



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

### **Resolución Decanal**

**Número:**

#### **Referencia: PROFESORES EMÉRITOS Y CONSULTOS - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS**

---

VISTO: La Resolución N° 353/05 del H. Consejo Superior de la U.N.C. por la cual el Sr. Profesor Dr. RAFAEL ANTONIO VAGGIONE, Leg. 12490, fue designado Profesor CONSULTO de la Universidad Nacional de Córdoba;

Y la Resolución N° 621/07 del H. Consejo Superior de la U.N.C. por la cual el Sr. Prof. Dr. JOSE C. BOCCHIARDO, Leg. 7692, fue designado Profesor CONSULTO de la Universidad Nacional de Córdoba;

Y la Resolución N° 247/11 del H. Consejo Superior de la UNC por la cual el Sr. Prof. Dr. JORGE HORACIO GENTILE, Leg. 16152, fue designado Profesor EMÉRITO de la Universidad Nacional de Córdoba;

Y la Resolución N° 1408/11 del H. Consejo Superior de la UNC por la cual el Sr. Prof. Dr. JUAN CARLOS PALMERO, Leg. 6926, fue designado Prof. EMÉRITO de la Universidad nacional de Córdoba.

Y la Resolución N° 1409/11 del H. Consejo Superior de la UNC por la cual el Sr. Prof. Dr. JUAN MANUEL APARICIO, Leg. 6838, fue designado Profesor EMERITO de la Universidad Nacional de Córdoba.

Y la Resolución N° 381/12 del H. Consejo Superior de la UNC por la cual la Sra. Prof. Dra. ZLATA DRNAS de CLEMENT, Leg. 23422, fue designada Profesor EMERITO de la Universidad Nacional de Córdoba.

Y la Resolución N° 428/12 del H. Consejo Superior de la UNC por la cual el Sr. Prof. Dr. EDUARDO I. FANZOLATO, Leg. 8300, fue designado Profesor EMERITO de la Universidad Nacional de Córdoba;

Y la Resolución N° 22/01 del H. Consejo Superior de la UNC por la cual el Sr. Prof. Dr. ERNESTO REY CARO. Leg. 8214, fue designado Profesor EMERITO de la Universidad Nacional de Córdoba;

Y la Resolución N° 1153/16 del H. Consejo Superior de la UNC, por la cual el Sr. Prof. Dr. CARLOS H. VALDES, Leg. 15614., fue designado Profesor Consulto de la Universidad Nacional de Córdoba;

Y la Resolución N° 6/17 del H. Consejo Superior de la UNC, por la cual el Sr. Prof. Dr. JOSE I. CAFFERATA, Leg. 12378, fue designado Profesor Emérito de la Universidad Nacional de Córdoba;

Y la Resolución N° 141/17 del H. Consejo Superior de la UNC, por la cual el Sr. Prof. Dr. HORACIO ROITMAN, Leg. 11624, fue designado Profesor Emérito de la Universidad Nacional de Córdoba;

Y la Resolución N° 1205/17 del H. Consejo Superior de la UNC, por la cual la Sra. Prof. Dra., MARIA INES BERGOGLIO, Leg. 17936, fue designada Profesor Emérito de la Universidad Nacional de Córdoba;

Y la Resolución N° 1349/17 del H. Consejo Superior de la UNC, por la cual la Sra. Prof. Dra. ELENA GARCIA CIMA de ESTEVE, Leg. 20616, fue designada Profesor Consulto de la Universidad Nacional de Córdoba;

Y la Resolución N° 1078/18 del H. Consejo Superior de la UNC, por la cual la Sra. Prof. Dra. MARCELA ASPELL, Leg. 27212, fue designada Profesor Emérito de la Universidad Nacional de Córdoba;

Y la Resolución N° 1478/18 del H. Consejo Superior de la UNC, por la cual la Sra. Prof. Dra. ADRIANA DREYZIN de KLOR, Leg. N° 21852, fue designada Profesor Emérito de la Universidad Nacional de Córdoba;

Y la Resolución N° 1640/18 del H. Consejo Superior de la UNC, por la cual el Sr. Prof. Dr. VICTOR C. MARTINEZ, Leg. 20571, fue designado Profesor Consulto de la Universidad Nacional de Córdoba;

Y la Resolución N° 325/19 del H. Consejo Superior de la U.N.C. por la cual el Sr. Prof. Dr. RENÉ RICARDO MIROLO, Leg. 9418, fue designado Profesor Emérito de la Universidad Nacional de Córdoba;

#### Y CONSIDERANDO:

Que los mencionados Profesores se encuentran incluidos en planta Docente de la Facultad, con designación interina hasta el 31 de marzo de 2020 conforme Resolución HCD N° 58/19;

Que resulta necesario e impostergable continuar con la implementación de la Dirección y programación en el corriente año, de la "Revista" de la Facultad de Derecho, como así también el dictado de Cursos para la formación de Adscriptos;

Que asimismo, los profesores Eméritos y Consultos mencionados integran el Consejo Académico Asesor de la Editorial Ciencia Derecho y Sociedad de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, cuya clara política editorial desde hace años intenta promover y alentar la cultura del libro, estimular e impulsar a nuestros profesores e investigadores a publicar sus obras para alimentar los procesos de enseñanza- aprendizaje y proyectar a la sociedad el horizonte y potencial de centenares investigaciones que se llevan a cabo en los espacios académicos de nuestra Casa.

Que nuestra historia nos ubica anticipadamente en Argentina y en América como editores, siendo que el 22 de agosto de 1791, en el aula donde se reunían los gramáticos minoristas Victorino Rodríguez con el auxilio del pasante Dámaso Gigena, dictó la primera lección de Instituta en una Universidad que ya enseñaba Derecho. Desde esos tiempos tempranos, la Facultad de Jurisprudencia, luego Facultad de Derecho, se convirtió en una activa productora de textos manuscritos y más tarde de libros impresos.

Que recogiendo esa rica experiencia de siglos en la producción de textos para el conocimiento y la enseñanza del Derecho, nuestro sello editorial publica en el marco de los principios de igualdad de oportunidad de una Universidad pública, manuales y textos de estudio para los alumnos de nuestra Facultad, obras para el conocimiento crítico del derecho y las ciencias sociales, documentos y textos científicos, sumados a las colecciones de estudios y Tesis y Tesinas de Doctorado, Maestría y Carreras de Especialización que se llevan a cabo en la Secretaría de Postgrado de la Facultad de Derecho.

Que esta es la tarea en la cual radica nuestra misión específica y propia, su potencial, y su desafío: la condición de productora de libros de la universidad pública más antigua del país, que comparte con sus lectores las más democráticas y mejores condiciones de acceso al mercado editorial dentro de un marco de ambiciosa calidad académica.

Que a fin de cuidar la obra de nuestros autores la Editorial ha diseñado una rigurosa política de selección y evaluación del material publicado.

Que todos los originales presentados son sometidos a la consideración previa del Consejo Académico Asesor de la Editorial, quien resuelve si los textos presentados para publicación cumplen con el propósito de contribuir a la enseñanza y al conocimiento del derecho y las ciencias sociales conformando una publicación con calidad académica.

Que resuelta esta primera fase favorablemente se dispone el inmediato envío de los textos presentados a pares evaluadores externos, remitiéndoles las planillas de evaluaciones correspondientes para resolver sobre la publicación de los textos enviados a referato a ciegas.

Que el Consejo Académico Asesor actúa luego conforme a lo recomendado por los informes emitidos por los especialistas a los que se encarga la lectura y evaluación de los originales.

Que asimismo, los profesores Eméritos y Consultos mencionados ut supra integran los Bancos de Pares Evaluadores Externos de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional de Córdoba y del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas CONICET trabajando constantemente en la elaboración de los informes para evaluación de investigadores en carrera como también su promoción y su ingreso a Carrera de Investigador Científico.

Que asimismo dichos profesores Eméritos y Consultos dictan constantemente numerosos Cursos y Seminarios de Postgrado, dirigen Proyectos de Investigación y Tesinas y Tesis Doctorales, integrando los Tribunales Académicos examinadores de Proyectos de Tesis presentados a ingreso a Carrera de Doctorado y de Tesis Doctorales en depósito de lectura, sujetas a evaluación final por los Tribunales de Postgrado.

Que también los mencionados profesores son convocados asiduamente para la conformación de los Tribunales respectivos de Concursos Docentes de nuestra Casa y de otras Unidades Académicas de Universidades públicas de la República Argentina.

Que se trata de la cobertura de un servicio esencial para la comunidad:

Lo dispuesto por el Art. 7º de la Ord. HCS 10/91 (t.o. 1997);

Que la emergencia sanitaria dispuesta en la Ley 27541 y DNU 297/2020 obligó a encontrar soluciones alternativas que permitan dar continuidad al proceso de enseñanza-aprendizaje y a abordar medidas urgentes que descarten el retraso en el normal desenvolvimiento de la actividad académica en la Facultad de Derecho pese al receso del Honorable Consejo Directivo, manteniéndola dotada de la planta docente necesaria;

Que resulta aplicable al caso lo dispuesto en la Res. HCD 313/2006;

Por ello *ad referendum* del Honorable Consejo Directivo,

## EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

### RESUELVE

Artículo 1: Asignar una categoría presupuestaria de Profesor Titular con dedicación semiexclusiva (C.102) a partir del 01 de abril de 2020 y en forma interina hasta el 31 de marzo de 2021, a los siguientes Profesores Eméritos, y para las tareas que en cada caso se detallan: Dra. Zlata DRNAS de CLEMENT (Leg. 23422) para la implementación de la "Revista" de la Facultad; Dr. Horacio ROITMAN (Leg. 11624) y Adriana DREYZIN de KLOR (Leg. 21852) para el dictado de Cursos para formación de Adscriptos; y Dra. Marcela ASPELL (Leg. 27212) para la Dirección del Museo Histórico de la Facultad; y a la Profesora Consulta, Dra. Elena GARCIA CIMA de ESTEVE (Leg. 20616) para la Dirección de Laboratorio de Resolución Pacífica de Conflictos.

Artículo 2: Asignar una categoría presupuestaria de Profesor Titular con dedicación simple (C.103), a partir del 01 de abril de 2020 y en forma interina hasta el 31 de marzo de 2021, para la implementación de la "Revista" de la Facultad de Derecho, y dictado de Cursos para formación de Adscriptos a los Sres. Profesores Eméritos: Dr. Juan Manuel APARICIO, Leg. 6838; Dr. Juan Carlos PALMERO, Leg. 6926; Dr. Ernesto REY CARO, Leg. 8214; Dr. Eduardo I. FANZOLATO, Leg. 8300; Dr. Jorge Horacio GENTILE, Leg. 16152; Dr. José I. CAFFERATA NORES, Leg. 12378; Dra. María Inés BERGOGLIO, Leg. 17936; y Dr. René Ricardo MIROLO, Leg. 9418; y a los Sres. Profesores Consultos: Dr. Rafael Antonio VAGGIONE, Leg. 12490; Dr. José C. BOCCHIARDO, Leg. 7692; Dr. Carlos H. VALDES, Leg. 15614 y Dr. Víctor C. MARTINEZ, Leg. 20571.

Artículo 3: El personal designado por los artículos precedentes, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la presente, en el término de 10 (diez) días a los efectos del trámite pertinente, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 56º de la Ordenanza HCS N° 12/85 (t.o. 1990).

Artículo 4: Protocolícese, hágase saber, dese copia y gírese al Área Económica Financiera, Dirección de Personal y Secretaría Académica de la Facultad a sus efectos y elévese al H. Consejo Directivo. Oportunamente, archívese.